

CONSTANCIA: Manizales, 18 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicitó la corrección del auto que libró mandamiento de pago en cuanto al valor de los intereses de plazo del numeral 2.1 y su nombre en el aparte de reconocimiento de personería judicial.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 17001-40-03-003-2023-00474-00

Interlocutorio:

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado el mandamiento de pago proferido dentro del presente proceso EJECUTIVO promovido por BANCOLOMBIA S.A. y en contra de TRANSCAFETERO S.A.S., representada legalmente por la señora Gloria Esperanza Herrera Loaiza, se observa que efectivamente en el mismo, en el numeral 2.1 del ordinal primero, se incurrió en error en el valor en letras, pues se indicó como tal la suma de **\$296.515**, siendo lo correcto: **\$299.667**; de igual forma en el ordinal cuarto se le reconoció personería judicial al abogado Juan Carlos Zapata González, siendo lo correcto Engie Yanine Mitchell De La Cruz; por lo tanto, en aplicación del inciso primero del Artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone corregir en lo pertinente dicha providencia, la cual quedará así:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCOLOMBIA S.A., representado legamente por el señor Mauricio Botero Wolff, actuando a través de apoderado judicial por el endoso en procuración realizado por AECSA, y en contra de TRANSCAFETERO S.A.S. representada legalmente por la señora Gloria Esperanza Herrera Loaiza, por las siguientes

sumas de dinero:

“ ...”

2.1 Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$299.667), valor correspondiente a los intereses de plazo causados del 22 de diciembre de 2022 al 21 de enero de 2023.

“ ...”

CUARTO: Se reconoce personería judicial a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, para representar a la entidad demandante en los términos del poder conferido.

...”

El resto de la providencia permanecerá incólume.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



**VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ**

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 138 del 22/08 /2023 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
